



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 036-2025-TCE (Acumulada) se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 04 de abril de 2025.- A las 12:05.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente: **i)** Correo electrónico remitido por el director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, el 06 de marzo de 2025; **ii)** Razones de citación al denunciado; **iii)** El escrito ingresado a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, por la denunciada señora Maryorie Elizabeth Rodríguez De La O, el 14 de marzo de 2025.

ANTECEDENTES. -

1. El 30 de enero de 2025, se recibió a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹ firmado por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, quien comparece como Directora Provincial de la Delegación Electoral de Santo Domingo, bajo el patrocinio legal de los abogados Carlos Javier Tutillo Rodríguez y Jean Oscar Córdova Vega; a este escrito se agregan anexos²; quien interpone denuncia en contra de los señores: Mayorie Elizabeth Rodríguez en calidad de responsable de manejo económico y Wilson Oswaldo Ramírez Padilla en calidad de jefe de campaña de la alianza “Gente que Suma”, Lista 21 – 23, por la dignidad vocales de la junta parroquial de Santa María del Toachi³.
2. El 30 de enero de 2025, se realizó el sorteo⁴ correspondiente y se asignó a la causa el número 036-2025-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón⁵ sentada por el secretario general de este Tribunal.

¹ Expediente fs. 87 – 91.

² Expediente fs. 1 - 86.

³ “Art. 281.- Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas: 1. Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento”.

⁴ Expediente fs. 93-94.

⁵ Expediente fs. 95.



3. El 31 de enero de 2025, se recibió el expediente de la presente causa en el despacho del juez de instancia, conforme consta en la razón⁶ sentada por la secretaria relatora ad-hoc.
4. El 05 de febrero de 2025, mediante auto⁷, en mi calidad de juez de instancia, dispuse que la denunciante aclare y complete su escrito de denuncia, en el término de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 3, 4, y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con los numerales 3, 4, y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.
5. El 10 de febrero de 2025, mediante auto⁸, en mi calidad de juez de instancia, admití a trámite la denuncia por la presunta infracción relativa a la no presentación del informe de rendición de cuentas de campaña de la dignidad vocales de la junta parroquial de Santa María del Toachi, de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciado por la Alianza Gente que Suma, Lista 21-23, tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia, presentada por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas
6. El 25 de febrero de 2025, mediante auto de acumulación⁹ en mi calidad de juez de instancia dispuse que las causas Nro. 026-2025-TCE; 027-2025-TCE; 030-2025-TCE; 032-2025-TCE; 033-2025-TCE; 035-2025-TCE; 037-2025-TCE; 038-2025-TCE; y 039-2025-TCE, se acumule a la causa Nro. 036-2025-TCE (Acumulada) y se ordenó la citación a la denunciada Mayorie Elizabeth Rodríguez De La O.
7. El 06 de marzo de 2025, ingresa a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un correo¹⁰ remitido por el director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, en el cual indica que se ha designado al defensor público al doctor German Jordan.
8. Los días 5, 6 y 7 de marzo de 2025, se procedió con la citación a la denunciada, Mayorie Elizabeth Rodríguez De La O, conforme consta en las razones¹¹ sentadas por los notificadores - citadores de este Tribunal.
9. El 14 de marzo de 2025, se presentó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹² firmado por la señora Mayorie

⁶ Expediente fs. 96.

⁷ Expediente fs.97-98

⁸ Expediente fs.106-107 vta.

⁹ Expediente fs. 1169-1170

¹⁰ Expediente fs. 1182.

¹¹ Expediente fs. 1184-1194

¹² Expediente fs. 1212-1213.



Elizabeth Rodríguez De La O, y su abogado defensor, con el cual se da contestación a la denuncia propuesta en la presente causa. Con este escrito se presentan anexos.

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO: Tomar en cuenta la comparecencia de la denunciada, señora Mayorie Elizabeth Rodríguez De La O, su escrito de contestación a la denuncia, los correos electrónicos señalados para efecto de sus futuras notificaciones, así como la autorización que confiere a sus abogados defensores.

SEGUNDO: Correr traslado con el escrito de contestación a la denuncia presentado por la señora Mayorie Elizabeth Rodríguez De La O, a la denunciante, ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro y a sus abogado patrocinadores.

TERCERO: Fijar para el día martes 08 de abril del 2025, a las 10h30, para que se lleve a cabo la audiencia única de pruebas y alegatos, a desarrollarse en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO: Remitir a las partes, por medio de la secretaria relatora ad-hoc de este despacho, el link que contiene el expediente íntegro de la presente causa a fin de que puedan tener acceso al mismo de manera previa a la audiencia convocada, sin perjuicio de que las partes puedan acercarse a las instalaciones de este Tribunal a revisar el mismo.

QUINTO: Oficiar con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el día jueves 03 de abril de 2025 a las 10h30, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

SEXTO: Notificar con el contenido del presente auto:

- A la denunciante, ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, y a sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: belenalarcon@cne.gob.ec; carlostutillo@cne.gob.ec; oscarcordova@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 031
- A la denunciada, Mayorie Elizabeth Rodríguez De La O, y a sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: contacto@strategalex.com;



estratega.lex.1@gmail.com ; may.rodriguezdelao@gmail.com ;
geomara.rodriguez@hotmail.com

SÉPTIMO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO: Continúe actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley. -

Morales Quilambaqui

Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**

